



INFORME PUNTUALIDAD TRIMESTRE 4 - 2020



Aclaración Particular para el 4to. Trimestre 2020.

- El informe de puntualidad fue implementado por esta Administración a fin de permitir una evaluación y comparación del desempeño de las empresas respecto de la puntualidad en sus operaciones regulares de transporte de pasajeros, dirigida al usuario del sistema de transporte aéreo, y al público interesado en general en el sector.
- Los ejes transversales del análisis son los vuelos regulares, considerando horarios programados y efectivos de despegue, y considerando además el transporte de pasajeros nacional e internacional.
- La publicación del primer trimestre, las actividades consideradas incluyeron en su mayor parte operaciones hasta el 20 de marzo y en los diez días restantes solo se registró alguna actividad marginal e irrelevante en términos de agregados estadísticos. El segundo y tercer trimestre se publicó el informe sin datos, en virtud de las restricciones vigentes desde el 20 de marzo, en el contexto de las políticas que propenden a contener la circulación social para morigerar la propagación de la pandemia por Covid-19.
- Continuará suspendida la publicación del Índice de Puntualidad Trimestral que habitualmente se pone a disposición de los usuarios del sistema de transporte aéreo y al público interesado en general en el IV trimestre. Si bien desde el pasado mes de octubre se han reanudado las operaciones de transporte aéreo de cabotaje y en diciembre internacionales, el volumen de los vuelos es poco significativo, su normalización es paulatina y a ritmo dispar según el caso de cada línea aérea. Por otro lado, los protocolos sanitarios y procedimientos implementados a fin de preservar la asepsia y el distanciamiento social impactan en el desempeño de las líneas aéreas pudiendo generar demoras que no corresponden a su operatoria habitual.

Aclaración Particular para el 4to. Trimestre 2020.

- Por estas razones, no resulta oportuno poner a disposición este instrumento estadístico, en la medida que no se verifica el volumen ni la frecuencia de la actividad que tiene por objeto evaluar, hasta tanto las operaciones se normalicen, y se retome su publicación de acuerdo a lo establecido en la Resolución ANAC 1195/2016 y su modificatoria 558-E/2017

Notas Generales

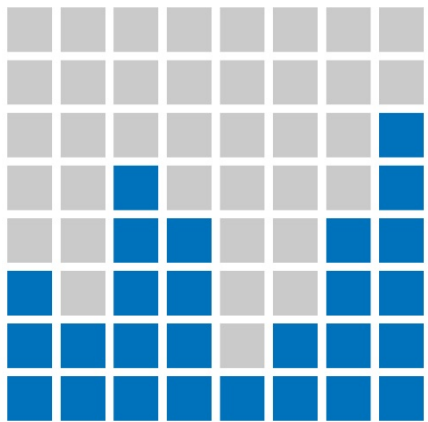
- La fuente de información es provista por las aerolíneas de forma trimestral y se refiere solo a vuelos regulares.
- Los trimestres sin registros corresponden a faltas de envío de la información o a que la aerolínea no volaba en ese momento.
- Se excluyen las cancelaciones del total de los vuelos a considerar y de los vuelos impuntuales.
- De acuerdo a lo definido por la Resolución 1195/2016 se considera "Puntual" a aquellos vuelos cuya última operación previa al despegue, de responsabilidad de la transportadora, no difiere en más de 15 minutos con respecto a su horario programado. (sea por exceso o defecto).
- Los vuelos adelantados en 16 minutos o más se categorizan como "Impuntuales adelantados".
- Se determina el total de vuelos con demoras de 16 minutos o más, subdividiendo ese conjunto en "Impuntuales de responsabilidad adjudicarle a la operadora", cuyas demoras corresponden a los IATA DELAY CODES 01 02 03 04 05 06 09 11 12 13 14 15 16 17 18 19 31 34 35 36 37 41 42 43 44 45 46 47 48 52 55 56 57 58 61 62 63 64 65 66 67 68 69 91 92 93 94 95 96, y en "Impuntuales de responsabilidad externa a la operadora" (las demoras que corresponden al resto de los IATA DELAY CODES).

Notas Generales

- Las impuntualidades se clasifican en función del código IATA informado:
 - Interno: 01 02 03 04 05 06 09 ; Pasajeros / Equipaje: 11 12 13 14 15 16 17 18 19
 - Rampa / Handling: 31 34 35 36 37 ; Técnicos: 41 42 43 44 45 46 47 48
 - Daños / Fallas: 52 55 56 57 58 ; Operación: 61 62 63 64 65 66 67 68 69
 - Consecuencial: 91 92 93 94 95 96
- Para la determinación del porcentaje de puntualidad, se considera, respecto del total de los vuelos a considerar, vuelos positivos a los "Puntuales" y los "Impuntuales de responsabilidad externa a la operadora", en oposición a los vuelos negativos, es decir, "Impuntuales adelantados" e "Impuntuales de responsabilidad adjudicarle a la operadora".

Notas Covid-19

- El Decreto Nro. 260/2020 del 12 de marzo estableció la "Emergencia Sanitaria" .Se dispuso la suspensión temporaria de los vuelos internacionales de pasajeros provenientes de "zonas afectadas" por un plazo de 30 días. Previo a esto algunas Aerolíneas ya habían suspendido frecuencias por baja demanda.
- El Decreto 274/2020 del 16 de marzo, dispuso la prohibición del ingreso al territorio nacional de personas extranjeras no residentes. Los plazos fueron extendidos por los Decretos 313/2020 (que además extendió la prohibición de ingreso al territorio nacional a las personas residentes en el país y a los argentinos y las argentinas con residencia en el exterior), 331/2020, 365/2020, 409/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020. Se suspendieron los vuelos internacionales excepto autorizaciones excepcionales.
- El jueves 19 de marzo (Decreto 297/2020) se definió el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" hasta el 31 de marzo. Extendido por los decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020.
- El 28 de marzo se dispuso la cancelación de los vuelos de cabotaje. Solo se permitirán aquellos vuelos de cabotaje específicamente autorizados por la Autoridad Aeronáutica.



ESTADÍSTICAS | ANAC